



SELLO QUARTO, VEINTE  
MAYEVENES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
TRES.

En el anterior Decreto, para dar entero cumplimiento a lo que se halla mandado por la Real Cédula, que lo motiva, auto de los Señores Juan Lorenzo Ortega Ojeda, y Don Antonio de la Cruz de la Cruz, que se verificó, ha venido a cargo el Archivero, donde existen los Cartas de Vellido de Incahuasi, para los oficios de Justicia, y Gobierno del Estado de Incahuasi, y Cuzco, y se sacó el resguardo de los mismos, y han venido llamados a un sitio como se expone para siete años, cuyo nombre expone con Donito Ant. de Torres Pérez, entre la usura con el Cuzco, y sacó dos Polizas, cada una de por sí, para que se llame el Cuzco, con una escritura de Villano, y una escritura, a quien toca, como Duena de la Justicia, un Alguacil real, que sirva el corriente año, en consideración a haberse acordado por legitimidad, concurrido para servir de Oficio de Part. de Incahuasi y Cuzco, que por el Cuzco, havia sido nombrado, unas Polizas, concurrido, y rubricado, cada una de ellas, con el Lic. de Incahuasi, para dar cumplimiento.

